



DESTINATARIO:

Resolución de petición de información pública

Con fecha 8 de junio de 2017 tuvo entrada en el Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza la solicitud de acceso a la información pública al amparo de Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, presentada por

El 13 de junio de 2017 de acuerdo con lo dispuesto la letra e) del artículo 29 de la ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón y debido a que la solicitud no identifica de forma suficiente la información, se le requiere al solicitante que concrete la petición.

El 27 de junio de 2017, se recibe escrito de entrada en el registro general de la Universidad de Zaragoza de en respuesta al requerimiento de concreción, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 31.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, para su resolución.

a.-Se me detallen todos los gastos satisfechos por el I3A en relación con la nave que disfruta en Alcañiz, desde su fecha de cesión hasta hoy (cesión aceptada el 11 de diciembre de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

b.-Se me detallen todos los gastos y todos los ingresos percibidos por el I3A a través de cualesquiera de sus mecanismos de financiación en relación con proyectos y/o contratos desarrollados por el I3A en sus instalaciones de Alcañiz, desde 31 de octubre de 2014 y que el director del I3A me enumeró así:

- 1. Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento para el Fomento de la Investigación de la Biomecánica del Impacto (años 2015 y 2016).
2. Volunteer and PMHS testing in order to assess biomechanical characteristics of elderly road users.
3. Realización de ensayos con dummies pediátricos y sistemas de retención infantiles para el estudio de misuse.
4. Oblique Thorax Loading.
5. Laboratorio del Impacto.

c.-Se me detallen todos los ingresos percibidos por el I3A en aplicación de las tarifas públicas por uso del laboratorio que el I3A posee en Alcañiz.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/d2cb71482f40def1ef86961149df1c4f

Table with 4 columns: CSV, Organismo: Universidad de Zaragoza, Pagina: 1 / 3, and a fourth empty column. Rows include 'Firmado electrónicamente por' and 'Francisco Jose Seron Arbeloa', 'Cargo o Rol' and 'Vicerrector de prospectiva', and 'Fecha' and '12-09-2017 16:10:44'.

El 21 de julio de 2017 y dadas las condiciones establecidas en el convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento para *el Fomento de la Investigación de la Biomecánica del Impacto* se dio traslado a los firmantes del convenio de la solicitud en la parte en la que eran afectados, solicitando su consentimiento.

La necesidad de requerir el consentimiento previo de los firmantes del convenio citado supone la suspensión del plazo para dictar resolución de la petición, circunstancia de la que fue notificado en escrito con registro de salida de la Universidad el 21 de julio de 2017.

#### En lo referente al apartado -b.1- de la solicitud

Una vez recibido el consentimiento expreso del Rector de la Universidad de Zaragoza y de la Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento de responder a la solicitud en términos que permitan el cumplimiento tanto de la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón como de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se **concede acceso a la información pública del punto b.1 de la solicitud** adjuntando como anexos I y II a esta resolución *los gastos y todos los ingresos percibidos por el I3A del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento para el Fomento de la Investigación de la Biomecánica del Impacto (años 2015 y 2016)*.

#### En lo referente al apartado -a- de la solicitud

De acuerdo con la letra c del apartado 1 del artículo 30 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que sean relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Los sistemas de información de esta universidad contienen los datos de los gastos abonados en relación a la nave de Alcañiz repartidos en justificantes asignados a distintos proyectos y no existe una clasificación contable única asociada al concepto solicitado. Esto hace imposible una búsqueda automatizada de la totalidad de la información solicitada. Sí se ha podido obtener con un tratamiento informatizado los gastos asociados a la cesión de la nave correspondiente a los costes notariales por la escritura de cesión. Dicha información se adjunta como anexo III a esta resolución.

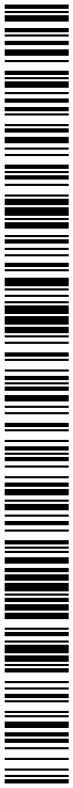
Así, una vez analizado el punto -a- de la solicitud, se considera que el mismo incurre en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que la respuesta a la solicitud en esta cuestión supondría la revisión manual de más de 2000 justificantes de gastos desde 11/12/2014 hasta la actualidad - fechas que señala la petición.

En consecuencia, se **admite la petición de acceso a la información del apartado -a-** de la solicitud identificada en el párrafo tercero de esta resolución donde se dan cuenta de los gastos de cesión de la nave y con fundamento en lo dispuesto en la letra c del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se **inadmite la petición de acceso a la información del apartado -a-** en lo referente al resto de la petición.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/d2cb71482f40def1ef86961149df1c4f>

|                              |                                    |                     |  |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| CSV:                         | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 2 / 3       |  |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol                        | Fecha               |  |
| Francisco Jose Seron Arbeloa | Vicerrector de prospectiva         | 12-09-2017 16:10:44 |  |



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d2cb71482f40def1ef86961149df1c4f>

**En lo referente los apartados – b.2-, -b.3- y -b.4 - de la solicitud**

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, el acceso a la información pública podrá ser limitado por razón de la seguridad o defensa del Estado, la averiguación de los delitos, la intimidad de las personas, la protección de datos de carácter personal, la propiedad intelectual y demás límites establecidos en la legislación básica.

Por otro lado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 14 establece que "El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Los convenios afectados por la solicitud en sus apartados b.2, b.3 y b.4 que están firmados por entidades no afectadas por las citadas Ley 8/2015, de 25 de marzo y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su contenido establecen la obligación de mantener *la más absoluta confidencialidad respecto a cualquier información sea del tipo que sea* entendiéndose como información confidencial *toda información técnica, comercial o de cualquier otro tipo*.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 10 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el 14 de la ley 19/2013 se **deniega el acceso a la información** de los apartados b.2, b.3 y b.4 de la solicitud identificada en el párrafo tercero de esta resolución por afectar dichos apartados de la petición a una información susceptible de protección.

**En lo referente los apartados – b.5- y –c- de la solicitud**

Se informa al solicitante que lo que la solicitud identifica como proyecto "laboratorio del Impacto" es en realidad el *uso del laboratorio que el I3A posee en Alcañiz* con lo que la petición en su apartado c incluye la información ya solicitada en el b.5.

Respecto al punto c de la solicitud se **concede el acceso a la información pública** adjuntando como anexos IV, V, VI y VII *todos los gastos y todos los ingresos percibidos por el I3A en el laboratorio de impacto* lo que es coincidente en los datos de ingresos con *todos los ingresos percibidos por el I3A en aplicación de las tarifas públicas por uso del laboratorio que el I3A posee en Alcañiz*.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.*

EL VICERRECTOR DE PROSPECTIVA,  
SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA

|                              |                                    |                     |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| CSV:                         | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 3 / 3       |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol                        | Fecha               |
| Francisco Jose Seron Arbeloa | Vicerrector de prospectiva         | 12-09-2017 16:10:44 |